



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de febrero del 2004
No. 34

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 004/2004, POR LA QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACION DEL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, TRATANDOSE DE LA PRESENTACION DE RENUNCIAS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 296, 253-B1, 07-C1, 260-B1, 261-B1, 543, 536, 537, 541, 544, 538, 542, 554, 557, 558, 559, 553, 356-A1, 358-A1, 359-A1, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 552, 351-A1, 352-A1, 353-A1 y 357-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 540, 262-B1, 354-A1, 360-A1, 08-C1, 555, 556, 551, 355-A1 y 539.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES V, VII, IX, X, XI Y XII, 9, APARTADO A), FRACCIONES I, VII Y VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 4, APARTADOS A), FRACCIONES III.1 Y VI; B), FRACCIONES I, II, III Y IV; C), FRACCION I; Y, D), FRACCIÓN I; 7, FRACCIONES IX Y XIII; 9, FRACCIÓN IV; 11, APARTADO B), FRACCIÓN V; Y,

CONSIDERANDO

Que los días 23 de agosto de 2002 y 6 de marzo de 2003, respectivamente, se publicaron en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Reglamento de la misma Ley;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia, es la dependencia del Poder Ejecutivo, en la que se integra la institución del Ministerio Público, cuyo titular es el Procurador;

Que el artículo 6 de la citada Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, señala en sus párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, que la Procuraduría tendrá servidores públicos de carácter ministerial y administrativo. Los servidores públicos ministeriales serán el Procurador, los Subprocuradores General y Regionales; los Fiscales General de Asuntos Especiales y de Supervisión y Control; los Directores Generales de Coordinación Interinstitucional, Jurídico y Consultivo, de Servicios Periciales, de Policía Ministerial, de Visitaduría y de Responsabilidades. Los servidores públicos administrativos serán los Coordinadores Regionales; los Directores Generales de Atención Ciudadana y Prevención del Delito, de Control de Personal Sustantivo, de Información, Estadística e Identificación Criminal, de Bienes Asegurados, de

Derechos Humanos y de Administración; el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación. Los servidores públicos señalados en los párrafos anteriores serán de confianza, así como los Agentes del Ministerio Público, Secretarios del Ministerio Público, policías ministeriales y Peritos; el personal de apoyo administrativo del Procurador, Subprocuradores, Fiscales Especiales, Directores Generales y de Asesoría a los propios servidores; Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento; el personal técnico del Instituto, Jefes de Oficina adscritos a la Dirección de Administración, cajeros, pagadores, y todos aquellos que tengan a su cargo funciones de vigilancia, control, manejo de recursos, adquisiciones e inventarios; y, aquellos que atendiendo a sus funciones, sean considerados en la ley de la materia como de confianza;

Que acorde a lo establecido por el artículo 9, apartado a), fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica del Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es facultad del Procurador, entre otras, resolver sobre el ingreso, promoción, adscripción, renunciaciones, sanciones, estímulos y suplencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con las normas que resulten procedentes en materia del Servicio Civil de Carrera, así como de las que regulen las relaciones entre el titular y quienes presten sus servicios a la propia Institución;

Que en términos del artículo 7, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones, el Procurador tendrá a su cargo la atención y resolución de los siguientes asuntos, entre otros, resolver lo relativo al ingreso, nombramiento, movimiento de personal, terminación de los efectos del nombramiento, adscripción, promoción, suspensión temporal, remoción o baja, renuncia, medidas precautorias, separación del cargo, suplencias, impedimentos, incompatibilidades, licencias, estímulos, premios y sanciones de los servidores públicos de la Procuraduría;

Que de conformidad con el artículo 11, apartado b), fracción V, del citado Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Subprocurador General de Coordinación tendrá, entre otras, la obligación de determinar por acuerdo del Procurador, lo relativo al ingreso, nombramiento, movimiento de personal, terminación de los efectos del nombramiento, adscripción, promoción, remoción o baja, renuncia, separación del cargo, suplencias, impedimentos, incompatibilidades, licencias, estímulos, premios y sanciones de los servidores públicos de la Procuraduría;

Que de lo establecido por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, particularmente de sus artículos 72 y 92, respectivamente, se desprenden diversos deberes generales de los funcionarios o servidores públicos de la institución, deberes que tienen la naturaleza de reglados y cuyo incumplimiento produce consecuencias de carácter disciplinario o penal, en su caso;

Que dentro de estos deberes destacan el de legalidad, que se traduce en que el funcionario o servidor público debe actuar cumpliendo en todo caso con los mandatos de la Constitución Federal, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de las leyes que integran el ordenamiento jurídico positivo estatal; el de obediencia a lo establecido en la ley, consecuencia lógica del deber de legalidad; así como los diversos deberes de eficiencia, profesionalismo y honradez;

Que la renuncia o dimisión al cargo que se desempeña en el servicio público, particularmente de procuración de justicia, constituye una manifestación unilateral de voluntad del funcionario o servidor público de poner fin a la relación jurídica de empleo, cargo, comisión o función que desempeña, la que se caracteriza por ser un acto unilateral expreso, que requiere la formalidad escrita y que surte efectos legales tan pronto sea aceptada expresa o tácitamente por el órgano que tiene potestad de nombramiento, y una vez que el servidor público que renuncia haya cumplido con todas las obligaciones de carácter administrativo que le corresponden, como son entre otras la de elaborar acta de entrega-recepción; devolver todos los bienes, utensilios o material de trabajo que le hubieran sido proporcionados para el desempeño de sus funciones, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y por otros ordenamientos jurídicos;

Que si bien la facultad de nombramiento de los servidores públicos de la institución, como ya se señaló, corresponde originariamente al Procurador General de Justicia del Estado de México; sin embargo, tomando en cuenta que la integración de esta Procuraduría, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de su Ley Orgánica, en relación con el artículo 4 de su Reglamento, radica fundamentalmente en un Subprocurador General de Coordinación, Subprocuradores Regionales; Fiscales General de Asuntos Especiales y de

Supervisión y Control; Fiscales Especiales; Directores Generales; Coordinadores de Unidades; Subdirectores; Jefes y Subjefes de Departamento, entre otras unidades, dentro de las cuales rige el principio de jerarquía, que lleva consigo la responsabilidad en el correcto desempeño del servicio público de procuración de justicia; resulta imprescindible que la renuncia o dimisión de un servidor público debe ser del conocimiento de su inmediato superior jerárquico, a fin de que éste último se encuentre en aptitud de dictar las medidas administrativas necesarias para mantener el buen funcionamiento del referido servicio público;

Que conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los servidores públicos del Estado de México, deberán cumplir las disposiciones que los superiores inmediatos o mediatos dicten en el ejercicio de sus atribuciones; y,

Que son causa de responsabilidad administrativa disciplinaria, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se precisan en el artículo 42 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios, en los términos del artículo 43 del propio ordenamiento;

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NUMERO 004/2004, POR LA QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACION DEL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, TRATANDOSE DE LA PRESENTACION DE RENUNCIAS.

PRIMERO.- Los funcionarios o servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que renuncien al empleo, cargo, comisión o función que desempeñen, expresando así su voluntad de dar por terminada o poner fin a la relación jurídica correspondiente, existente entre dicho funcionario o servidor público y la Procuraduría, deberán hacerlo por escrito, dirigiendo el documento respecto al Procurador General de Justicia del Estado de México, con sendas copias a sus superiores jerárquicos que corresponda, ya sea Subprocurador General de Coordinación, Subprocuradores Regionales; Fiscales General de Asuntos Especiales y de Supervisión y Control; Fiscales Especiales; Directores Generales; Coordinadores de Unidades; Subdirectores; Jefes y Subjefes de Departamento, y siempre y todo caso a la Dirección General de Administración de la institución.

SEGUNDO.- Al llevar a cabo el acto de renuncia, el renunciante deberá cumplir con todas las obligaciones administrativas que le impone la Ley Orgánica de la procuraduría General de Justicia del Estado de México, su Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, particularmente, entre otras, cumplir con la entrega de su cargo, mediante acta que al efecto se levante, con los requisitos exigidos por la ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente circular en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente circular.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: JULIO EDUARDO RESENDIZ Y MARIA NATIVIDAD ALICIA VELAZQUEZ DE RESENDIZ.

En el expediente marcado con el número 661/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE HERMENEGILDO VERA CONSTANTINO, por auto del diecinueve de enero dos mil cuatro. El juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se ordena su emplazamiento por medio de edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "Sol de Toluca", y en el Boletín Judicial, cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a los demandados JULIO EDUARDO RESENDIZ Y MARIA NATIVIDAD ALICIA VELAZQUEZ DE RESENDIZ, que deberá comparecer a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fije en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolos para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín que se lleva en este juzgado: PRESTACIONES: 1).- La pérdida por prescripción del derecho de propiedad que les asiste a los demandados, sobre el inmueble ubicado en el lote 10, manzana XIV, Fraccionamiento Residencial las Flores en esta ciudad de Toluca, México, la cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 9; al sur: 17.50 m con lote 11; al oriente: 7.00 m con lote 34; al poniente: 7.00 m con calle Claveles, con superficie total de 122.50 metros cuadrados.

1.- La declaración a favor del suscrito de propietario sobre el inmueble antes descrito, por usucapir, en términos de lo dispuesto por los artículos 5,127 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente por haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral, con respecto a la escritura 10,516, volumen 120 pasado ante la fe pública del notario número 11 de la ciudad de Toluca, México, LICENCIADO CARLOS LARA VAZQUEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial en el libro primero, fojas 34, bajo la partida número 192, volumen 207 de fecha 19 de enero de 1984. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia a que se me declare propietario por usucapir. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales.

Se expide la presente a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

296.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 322/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGÉ GÓMEZ MARTÍNEZ, en contra de AL-AZZAM AL-AZZAM NAZEEH, la Juez Cuarto

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, mediante proveído de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, señaló las doce horas del día diez de marzo del presente año, para subastar en primer almoneda de remate, los bienes inmuebles (vestidos) embargados en la diligencia de fecha veintiséis de junio del año dos mil tres, cuyas características y estado se precisan en el dictamen agregado en autos; sirviendo de base para la postura legal la que cubra el precio fijado por el perito la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avejino.-Rúbrica.

253-B1.-18, 19 y 20 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO, MEXICO
EDICTO**

Expediente 227/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO BECERRIL REAL Y/O LIBERTY BECERRIL REAL, en su carácter de endosatarios en procuración de SERGIO HUITRON SOLIS, en contra de JAVIER FERNANDEZ CARRIZALES, se señalan las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una pulidora, con el nombre de Mesisa, color gris, de aproximadamente un metro de altura, con base circular de aproximadamente cuarenta centímetros de diámetro, con una palanca color rojo, y un compartimiento rojo para el líquido y con base en forma de Manuglio para su manipulación y cable de conexión eléctrica, color gris, con dos llantas para su movimiento, en regular estado de condición, la pulidora va acompañada por dos accesorios siendo dos cepillos del tamaño de la base circular de la pulidora de pisos, uno de ellos tiene una fibra en su base, con un valor de dicho bien de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado dicho bien como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.-Atlatomulco, México, a 17 de febrero de 2004.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

07-C1.-19, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

JESUS HERNANDEZ SERVIN, en el expediente marcado con el número 1067/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promueve en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda únicamente demanda la propiedad por usucapición del lote de terreno número 2 dos,

manzana 10 diez, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, México. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 12 doce días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

260-B1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE REYES HERNANDEZ.

JUAN REYES AGUILAR, en el expediente número 742/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el lote número 27 veintisiete, de la manzana 80 ochenta, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 153.00 m2. ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 26 veintiséis, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 28 veintiocho, al oriente: 9.00 nueve metros con calle Paloma Negra y al poniente: 9.00 nueve metros con lote 2 dos. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de enero mes del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezhualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

261-B1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 91/04, la ciudadana LEONOR GARCIA CASTILLO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio respecto del predio, ubicado en el número 11, de la calle de Independencia Nte. del

pueblo de San Mateo Oztzacatipan del municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y linda con el señor Gabriel Jorge Cruz Guerrero, al sur: mide 8.00 metros y linda con calle Independencia Nte., al oriente: mide 50.00 metros y linda con la señora Pascuala Rojas Nava, al poniente: mide 50.00 metros y linda con Gabriel Jorge Cruz Guerrero, con una superficie total de: 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos* de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los once días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

543.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 566/2003.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
SECRETARIA: 2a.

FERNANDO SIXTO MARTINEZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 566/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO SIXTO MARTINEZ RODRIGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., SERAFIN RODRIGUEZ MEJIA, JESUS CABALLERO MARTINEZ, MARTHA GUILLERMINA ARENAS VAZQUEZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla la usucapición, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote cuatro, de la manzana doscientos quince, ubicado en calle Texcoco, de la Segunda Sección del Fraccionamiento de Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote tres; al sur: 15.00 metros con lote cinco; al oriente: 8.00 metros con lote treinta y cuatro; y al poniente: 8.00 metros con calle Texcoco, mismo que adquirió el promovente el seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARTHA GUILLERMINA ARENAS VAZQUEZ, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., SERAFIN RODRIGUEZ MEJIA Y JESUS CABALLERO MARTINEZ, se ordeno emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

536.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CRUZ GONZALEZ RIVERO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 324/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión promoviendo en este Juzgado por MARIA DE JESUS GARCIA GIRON, en contra de CRUZ GONZALEZ RIVERO, FRANCISCO RIVAS MONTIEL, FIDELFA GARCIA GIRON, la sucesión intestamentaria a bienes de LEON GARCIA FIGUEROA y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho 28 de enero del año dos mil cuatro 2004, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, donde se le demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración de que a operado a favor de la actora la prescripción positiva de una fracción del lote de terreno identificado como predio "Tequesquitengo", actualmente lote nueve 09; manzana ocho 08, de la calle Melchor Ocampo, de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.50 metros con propiedad privada, al sureste: 21.52 y 3.29 metros con propiedad privada, al suroeste: 19.47 metros con calle Melchor Ocampo, al noroeste: 1.66 y 10.93 metros con propiedad privada. Con una superficie total de: 256.00 metros cuadrados, a usucapir. Dicha fracción de terreno denominado "Tequesquitengo", se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el volumen cuarenta y tres 43, partida ciento sesenta y dos 162, libro primero 1°, Sección Primera, 1a. de fecha nueve 09 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de la señora CRUZ GONZALEZ RIVERO, con una superficie total de mil ciento sesenta y tres 1,163.19 metros y diecinueve decímetros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 57.00 metros con zanja de por medio, terreno propiedad de María Isabel Amaro, al sur: 40.60 metros por la zona en que se encuentran instaladas las líneas de transmisión eléctrica, al oeste: 57.30 metros con camino público. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar legalmente, el Juicio se seguirá en su rebeldía. Previéndole además, que deberá señalar domicilio, dentro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la Puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro 4 días del mes de febrero del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

537.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Expediente número 221/2000, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA JAIMES RODRIGUEZ, a través de su endosatario en procuración Licenciada RUTH CARRILLO TELLEZ, en contra del señor ARNULFO ARCE MIRANDA. La Juez del conocimiento señaló las diez horas del día diez de marzo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los siguientes inmuebles: el terreno con construcción ubicado en la calle de Mejoramiento del Ambiente sin número, en la Cabecera Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 694-406, volumen XXV (veinticinco); libro primero, sección primera, a fojas ciento veinticinco frente de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.35 metros con Aurelio Mendoza Escobar; al sur: 15.04 metros con Filemón Jaimes Salinas; al oriente: 8.82 metros con Pedro Jaramillo Jaimes; al poniente: 10.78 metros con calle de su ubicación con una superficie de 153.76 metros cuadrados; y de igual manera también se señala como segundo inmueble el ubicado en la calle de Mejoramiento del Ambiente sin número en la Ciudad de Tejupilco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número: el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.45 metros con Aurelio Mendoza Escobar; al sur: 14.43 metros con Catalino Jaimes Rodríguez; al oriente: 7.25 metros con calle Francisco Villa sin número; al poniente: 8.82 metros con calle Mejoramiento sin número, con una superficie de: 114.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, México, bajo la partida número 693-405, volumen XXV, libro primero, sección primera, a fojas ciento veinticinco, con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a nombre del señor ARNULFO ARCE MIRANDA; debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial, por dos veces de siete en siete días, en términos de ley, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,473,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fueron valuados dichos bienes por el perito designado en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes; así mismo, convóquese postores.- Dado en Temascaltepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos. Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

541.-19 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

CAMILO FLORES ORTIZ:

Se hace de su conocimiento que el señor JORGE FLORES ACOSTA, bajo el expediente número 817/03, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de una fracción del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Rancho de Guadalupe, ubicado en inmediaciones del pueblo de San Francisco Tetella, perteneciente al municipio y distrito de Tenango del Valle, México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el libro 1, Sección Primera, Partida

No. 473-41, del Volumen XVI, de fecha 26 de abril de 1998. b).- Como consecuencia, la cancelación parcial de la fracción que a su favor aparece en los libros del Registro Público de la propiedad de este Distrito de Tenango del Valle, México, del bien inmueble al que hago alusión, en virtud en las siguientes razones. El Juez por auto de fecha once de Diciembre del año dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio; y en fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el término concedido no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

544.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 581/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BECERRIL y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 14, manzana 626, ubicado en la calle Mixtecas, de la Primera Sección del fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 122.50 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 metros y linda con lote 13, al sur: 17.50 metros y linda con lote 15, al oriente: 7.00 metros y linda con lote 42 y al poniente: 07.00 metros y linda con calles Mixtecas, mismo que fue adquirido por el señor ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por contrato privado de compraventa de fecha 14 de febrero de 1974, el se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a nombre del Fraccionamiento indicado, posteriormente en fecha 21 de diciembre de 1990, celebró contrato privado de compraventa, con el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BECERRIL, pacto la cantidad de: \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en la fecha de celebración del contrato, el cual lo posee en calidad de propietaria en forma continua, pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio respecto de este. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ, con fundamento en el artículo 1.181 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el

tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a trece de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

538.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. SUSANA QUIROZ SALAZAR.

El señor RAUL VAZQUEZ AYALA, le demanda en el expediente número 1138/2003, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada SUSANA QUIROZ SALAZAR, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

542.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 80/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS DAVID CALLADO VERDURAS, en contra de R.C.F. PAPELES E IMPRESOS, S.A. DE C.V., CRISTINA ARELLANO ORTEGA Y FERNANDO ARELLANO ORTEGA, por auto de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, se señaló las diez horas del día uno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistentes en casa habitación en copropiedad respecto del cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada CRISTINA ARELLANO ORTEGA, inmueble denominado "San Pedro", ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Las Tinajas, Contadero, Delegación Coajimalpa, Distrito Federal, bajo el folio real número 3398. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días en términos de ley, en la tabla de avisos que se fije en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2'265,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos nombrados en autos.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a doce de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

554.-19, 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA Y SALVADOR MARTINEZ PARENTE Y VELAZQUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que las señoras JULIA RUIZ BARRUETA Y VERONICA VIVEROS RUIZ, promueven por su propio derecho y les demandan en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 782/2002-2, las siguientes prestaciones: La protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión ante Notario Público y la declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en su favor la usucapión se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, respecto del inmueble ubicado en lote número 16, de la manzana 127, de la calle 21, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en siete metros con lote 15; al sur: en siete metros con lote 17; al oriente: en siete metros con calle 21; y al poniente: en siete metros con lote particular, con una superficie de 49.00 metros cuadrados. Comunicando que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

557.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE
OTZOLOTEPEC, CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MUEBLERIA PILARES DE METEPEC, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración LIC. ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ en contra de JAIME MORALES MORALES, en el expediente número 50/2002, la LICENCIADA JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO, JUEZ DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC, CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN, MEXICO, señaló las catorce horas del día ocho de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de los bienes consistente en: 1.- Una sala compuesta de tres piezas, sillón, sofá y love seat, color azul con franjas café, gris y vino, en regulares condiciones de uso, con incrustaciones de madera, valuada en la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Una mesa de centro, de aproximadamente un metro de largo por ochenta centímetros de ancho, valuada en la cantidad de \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y 3.- Dos mesas pequeñas de madera de

aproximadamente cincuenta centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho, valuadas en la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Xonacatlán, México, 17 de febrero de 2004.-Secretario, Lic. Irán Bocanegra Maya.-Rúbrica.

558.-19, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE
OTZOLOTEPEC, CON RESIDENCIA INDISTINTA EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MUEBLERIA PILARES DE METEPEC, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración LIC. ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ en contra de MARIA LUISA VILLA FERNANDEZ, en el expediente número 48/2002, la LICENCIADA JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO, JUEZ DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC, CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN, MEXICO, señaló las trece horas del día ocho de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de los bienes consistentes en: 1.- Un modular marca Kenwood, color gris, doble casettera, con reproductor para discos compactos, modelo RXD-A51, serie número 90301289, con dos bocinas de la misma marca, modelo LS-N552R, serie número 90303363 de aproximadamente veinte centímetros de ancho por treinta y cinco centímetros de alto y antena, sin comprobar su funcionamiento, con control remoto y en regular estado de uso, valuado en la cantidad de \$ 1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y una videocasetera marca Daewod, formato VHS, modelo DV-K44N, serie número MV99D01881, en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, valuada en la cantidad de \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 2,415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Xonacatlán, México, 17 de febrero de 2004.-Secretario, Lic. Irán Bocanegra Maya.-Rúbrica.

559.-19, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCA MENDOZA TORRES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 230/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de MARIA LUISA STRASEBURGER VELA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado lote de terreno número 23, manzana 61, de la calle Tenacatita, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Casanueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 8.00 m y linda con calle Tenacatita; al sureste: 15.00 m y linda con lote 24; al suroeste: 8.00 m y linda con límite fraccionamiento; y al noroeste: 15.00 m y linda con lote 23, siendo

que en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, tomo posesión de mala fe, del lote indicado, predio que se encontraba en total abandono, el cual la gente lo usaba de basurero, a partir del momento que se tomo posesión física y material de dicho lote se limpio y se construyó en el mismo, en donde actualmente es habitado por la suscrita y su familia, posesión que se tienen hace más de veinte años, en forma pacífica, pública, continua y de mala fe, realizando actos de dominio con el firme propósito de convertirme en legítima propietaria del multicitado predio, el cual se encuentra inscrito a nombre de MARIA LUISA STRASEBURGER VELA. Por lo que se ordenó emplazarlo por edictos a MARIA LUISA STRASEBURGER VELA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

553.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 553/2003-1.
DELFINO RIVERA CONDE Y
MARGARITA MILLAN GALVAN.

Se hace del conocimiento que CREDITO AFIANZADOR, S.A. COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS a través de su apoderado legal RAUL HERNANDEZ LEON actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 553/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, a DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN, manifestando bajo protesta de decir verdad que se desconoce su domicilio o paradero actual, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha diez de abril del 1992 la hoy actora celebró contrato solicitud de fianza de crédito con el señor DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN como obligada solidaria y actualmente los hoy demandados se han negado a cumplir con dicho contrato es por eso que hoy se acude a la instancia judicial para dar cumplimiento a dicho contrato. Se emplaza a DELFINO RIVERA CONDE Y MARGARITA MILLAN GALVAN, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta del tribunal.

Ecatepec de Morelos, veintiuno de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

356-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 805/2003-1.

SAMUEL CHAVEZ GUZMAN.

Se hace del conocimiento que SILVIA CHAVEZ SANCHEZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 805/2003-1, relativo al juicio ordinario civil a SAMUEL CHAVEZ GUZMAN, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio o paradero actual de los mismos, respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, manzana "N", lote 7, número 40, Colonia División del Norte, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 687, volumen 969, libro primero, sección primera, de fecha 10 de mayo de 1990, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte oriente: 19.00 m con lote 06; al sur oriente: 8.00 m con lote 22; al sur poniente: 19.00 m con lote 08; al nor poniente: 8.00 m con calle Guadalupe Victoria, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 10 de diciembre de 1993, el actor en el presente juicio celebró contrato privado de compra venta con el SR. SAMUEL CHAVEZ GUZMAN, dicho inmueble el actor lo venido poseyendo en concepto de propietario en compañía de su familia en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente desde la fecha en que celebró el contrato antes mencionado y pagando los impuestos inherentes del predio en cuestión. Se emplaza a SAMUEL CHAVEZ GUZMAN, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro. Ecatepec de Morelos, tres de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

356-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON.

La señora MARIA LUISA VAZQUEZ GALINDO, demandando al señor CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario de la suscrita con el demandado por la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado en nuestro Estado de México y aplicable para el presente juicio. B).- La pérdida de la patria potestad y de la guarda y custodia que ejerce el demandado sobre mis menores hijos habidos en matrimonio. C).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente en favor de la suscrita y de

nuestros tres hijos de nombres MARILU, BARBARA Y CESAR ERNESTO todos de apellidos GONZALEZ VAZQUEZ. D).- El pago de gastos y costas del presente juicio hasta su total solución. Toda vez que se ignora el domicilio del señor CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, se dictó un acuerdo en el expediente número 344/2003, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA VAZQUEZ GALINDO, en contra de CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, el ciudadano juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siete de octubre del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos emplácese a CESAR ERNESTO GONZALEZ RENDON, los cuales debe de tener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley correspondiente, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.170 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, y que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Vargas Ramírez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.
358-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. ESTHER SIDRANSKY WIENER.

En el expediente número 13/2004, Primera Secretaría, el C. MOISES FARCA MISRAGI, ha promovido juicio ordinario civil, (divorcio necesario) en contra de usted, en atención a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- En fecha 22 de junio de 2000, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. II.- En nuestro matrimonio no procreamos hijos. III.- Que el hogar conyugal quedó establecido en Privada de Asturias número 25, casa 4, Parques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. IV.- Que en fecha 9 de enero de 2001, sin causa justificada, la demandada abandono el hogar conyugal y actualmente desconozco su paradero. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los once días de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

358-A1.-19 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 185/2002, relativo al juicio promovido en la vía ejecutiva mercantil, por SALVADOR OSNAYA NIETO en contra de TEODORO GASPAR GAONA, se señalaron las diez horas del día quince de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos posesorios del bien inmueble ubicado en calle Jacarandas, lote cuatro, manzana dieciocho, Colonia Los Reyes, Tultitlán, México, con un valor asignado en autos de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo suscrito por los peritos dentro del juicio.

Anúnciese el presente para su venta, por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, febrero dieciséis de dos mil cuatro.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

359-A1.-19, 24 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 556/2003, promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., demanda en la vía ordinaria civil, de VICTOR MENDOZA OROZCO, las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., en su carácter de vendedor y el señor VICTOR MENDOZA OROZCO, en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación dúplex construida en el lote 02, de la manzana IX, y que le corresponde el número 128 entrada "B", en la calle de Geodestas, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza antes Izcalli Santa María, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera de Toluca, San Pedro Totoltepec del Municipio de Toluca, Estado de México.

La rescisión del contrato se demanda, por haber incurrido la demanda en las causas de rescisión a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera en sus incisos a), b) y g) del referido contrato de compraventa con reserva de dominio que se acompaña.

B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato la desocupación y entrega material por parte del demandado del inmueble objeto del contrato base de la acción.

C).- El pago de una renta mensual por el uso del inmueble desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa con reserva de dominio hasta su total desocupación, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia.

D).- Que los pagos por concepto de amortizaciones mensuales que hubiere efectuado el demandado a la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., y cualquier otra cantidad que resultará a su favor, se aplique hasta donde alcance a las rentas mensuales devengadas por el uso del inmueble, una vez que tales rentas sean determinadas por peritos en ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios por la falta de pago puntual de las cantidades a que obligo el comprador dentro del plazo establecido, causando intereses moratorios a una tasa del 8.0 % (ocho por ciento) mensual sobre el importe vencido a partir del día primero del mes vencido y hasta su total liquidación, los cuales no se capitalizarán de conformidad al artículo 23 de la Ley Federal del Consumidor.

F).- Para el caso de que se declare la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio por causa imputable al comprador ahora demandado, el pago de la indemnización pactada en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato fundatorio de la acción que corresponde a la cantidad que resulte de multiplicar por doce el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

G).- El pago de la pena convencional acordada en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado, consistente en que si el demandado no desocupa el inmueble materia de la compraventa en un término de sesenta días a partir de la fecha de rescisión, los pagos mensuales estipulados en la Cláusula Séptima de dicho contrato, se incrementarán tres salarios mínimos diarios del Distrito Federal vigente por mes, desde que la demandada incurrió en mora y hasta la total desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato.

H).- El pago de los gastos y costas que este gasto origine.

HECHOS.

1): Según lo acreditamos en el contrato privado de compraventa con reserva de dominio, que en original acompaño, a este curso, en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA S.A., y el señor VICTOR MENDOZA OROSCO, celebraron contrato privado de compra venta con reserva de dominio, respecto de la casa habitación dúplex ubicada en la calle de Geodestas número 128, letra "B", Lote 02, manzana IX, de Conjunto Habitacional Izcalli Santa María, hoy Misiones de Santa Esperanza, ubicado en la carretera Toluca San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 02-A, manzana IX; al sur: 17.15 metros con lote 03-A, manzana IX; al oriente: 3.50 metros terrenos de cultivo; al poniente: 3.50 metros con calle Geodestas; casa habitación que recibiera la demandada con las instalaciones a que se refiere en la Cláusula Segunda del contrato celebrado a su entera satisfacción por estar dichas instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, según se desprende de su Cláusula Tercera.

2: En la Cláusula Séptima del contrato celebrado se convino que la forma de pago del inmueble motivo del contrato, sería mediante amortizaciones mensuales calculadas del resultado de multiplicar el 1.3, veces por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta días, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma mensual, a partir del

mes del día veintiuno de noviembre de 1994, durante un plazo de quince años, dichos pagos se incrementarían en la misma proporción que aumente el salario mínimo diario en el Distrito Federal por treinta días de acuerdo a lo que dicte la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir de treinta días después de que entre en vigencia cada aumento, para el caso de dejar de existir este parámetro, se tomará en cuenta el que determinen las autoridades competentes o bien el que establezca el Banco de México, como base para el cobro de las mensualidades de créditos similares; para el caso de que tal parámetro no fuera dado a conocer al vendedor y el comprador de común acuerdo, toman como base para incrementar el pago la última modificación que hubiere tenido el salario mínimo diario del Distrito Federal, tal modificación podrá efectuarse hasta en forma mensual tomando en cuenta, las condiciones económicas y de inflación del país.

3: En la Cláusula Octava del contrato celebrado el comprador se obligo a pagar puntualmente las partidas estipuladas en la Cláusula Séptima del contrato de referencia, a partir de la firma del mismo en moneda de curso legal por mensualidades adelantadas sin previo cobro y dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, precisamente en el domicilio que para tales efectos señalo el vendedor, ubicado en la calle de Agrónomos, número 103, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

4: Cabe mencionar que desde el año de mil novecientos noventa y uno, las oficinas y la caja de mi mandante fueron trasladadas al domicilio de Geólogos 101 y Arqueólogos 102 del propio Fraccionamiento, omitiendo las partes hacer dicha aclaración en el formato del contrato, no obstante lo anterior, el demandado siempre tuvo conocimiento de dicho domicilio de pago y acudió a este a realizar el pago de las amortizaciones pactadas, como se desprende de los recibos de pago que se adjuntan.

5: En la Cláusula Novena se estipuló que la falta de pago puntual de las cantidades a que se obliga el comprador dentro del plazo establecido, causarían intereses moratorios a una tasa de 8% mensual sobre el importe vencido a partir del día primero del mes vencido y hasta su total liquidación, los cuales no se capitalizarán de conformidad al artículo 23 de la Ley de Protección al Consumidor.

6: En la Cláusula Décima Cuarta del contrato celebrado el comprador se obliga a adquirir un seguro de vida durante la vigencia de este contrato señalado como beneficiario en primer lugar al vendedor que es la empresa que represento para que con el importe cubra el saldo insoluto del precio de la casa motivo de este contrato para el caso de que llegará a fallecer dicho comprador.

7: En la Cláusula Décima Quinta del contrato celebrado el comprador se obligó a adquirir un seguro de la casa habitación, motivo de este contrato, contra incendios, explosiones, sismos por causas fortuitas a favor del vendedor, durante el tiempo de vigencia de este contrato así como a renovar y actualizar anualmente el valor de la cobertura en proporción con el valor estimado de dicha casa habitación.

8: En la Cláusula Décima Sexta del contrato celebrado se convino que los seguros señalados en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta se tomarán en cualquiera de las sociedades mexicanas amparadas por la Ley General de Instituciones de Seguros, las cuales deberán estar en vigor todo el tiempo que permanezca vigente el presente contrato privado de compraventa comprometiéndose el comprador a pagar oportunamente las primas respectivas.

9: En la Cláusula Vigésima del contrato celebrado se convino por ambas partes contratantes que los servicios de administración y mantenimiento en áreas particulares y comunes

al Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, al igual que los programas de servicio que para su validez suscriban, las partes de este contrato, comprometiéndose a cumplirlos, respetarlos y observarlos en sus términos por la violación de las disposiciones del reglamento el comprador se hará acreedor de las sanciones que establezca el mismo reglamento.

10: En la Cláusula Vigésima Primera del contrato celebrado se convinieron como causas de rescisión del contrato en los incisos a), b) y g) entre otras las siguientes: a).- Si el comprador dejara de cubrir puntualmente cualquier cantidad que establece el presente contrato o faltará a cualquiera otra de sus obligaciones, especialmente si no paga puntualmente cuatro o más de sus mensualidades conforme a lo que establece en la Cláusula Quinta de este contrato, para estos efectos el único medio para comprobación de pago efectuado será el comprobante expedido por el vendedor en papelería oficial del mismo, debidamente sellado y firmado por el cajero del mismo vendedor. B).- Si el comprador no pagare durante dos bimestres consecutivos las contribuciones prediales o los derechos por servicio de agua del inmueble materia del presente instrumento, o no pagará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea exigible, cualquier otro adeudo fiscal a su cargo o a cargo del inmueble. g).- Así como cualquier incumplimiento o violación, de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

11: En la Cláusula Vigésima Segunda del contrato celebrado, ambas partes convinieron que para el caso de rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por causas imputables al comprador estará obligado a cubrir al vendedor por concepto de indemnización la cantidad que resulte de multiplicar por doce el salario mínimo diario del Distrito Federal por treinta días, obligándose dicho comprador a desocupar el inmueble materia del contrato en un término de sesenta días a partir de la fecha de rescisión y en caso contrario de no desocupar el bien inmueble en el término señalado; las partes acordaron expresamente que los pagos mensuales de la casa habitación estipulados en la Cláusula Séptima del propio contrato, se incrementarían tres salarios mínimos diarios del Distrito Federal, vigente por mes hasta su total desocupación y entrega.

12: Ahora bien se reclama la rescisión del contrato de compra venta con reserva de dominio a la demandada, en función de que ha incumplido con las siguientes obligaciones derivadas del propio contrato.

a).- Porque la demandada adeuda a la fecha el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso. B).- Porque la demandada jamás adquirió el seguro de vida durante la vigencia del contrato, en forma convenida en la Cláusula Décima Cuarta de contrato de compra venta con reserva de dominio. C).- Por que la demandada ha dejado de pagar a mi representada los servicios de administración y de mantenimiento en áreas particulares y comunes del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza en la forma convenida en la Cláusula Vigésima del contrato celebrado. d).- Porque la demandada ha dejado de pagar más de dos bimestres consecutivos de las contribuciones prediales y los derechos por servicios de agua del inmueble objeto del contrato de compra venta con reserva de dominio celebrado.

13.- En estas condiciones vengo a demandar al señor VICTOR MENDOZA OROSCO, las prestaciones contenidas en el proemio de esta demanda, por los motivos expuestos en los hechos que anteceden, siendo procedente que se le condene en términos de ley al pago de una renta mensual por el uso del inmueble desde la fecha de celebración de la compraventa con reserva de dominio, hasta la desocupación del inmueble, y que los pagos que hubieren efectuado en concepto de amortizaciones, mensuales y cualquiera otra cantidad que llegare a resultar a favor de la demandada se apliquen hasta donde

alcance a las rentas devengadas, es decir, se hagan la compensación hasta donde alcance, una vez que tales rentas sean determinadas por peritos en ejecución de la sentencia.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a VICTOR MENDOZA OROSCO, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

545.-19 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 99/2003, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ORTIZ ALVAREZ INES, denunciado por JACOBO GUADALUPE ORGAZ Y ABRAHAM CRUZ ORTIZ, obra un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, a 17 diecisiete de octubre del año 2003 dos mil tres. Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.112, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atento a las contestaciones de los oficios descritos en su ocuro notificuese por edictos a GUADALUPE ORGAZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 de la Ley en cita. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles. Se expide en Otumba, México a los (11) once días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

546.-19 febrero, 3 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente 968/00 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los LICENCIADOS ROSEN HURTADO ESTEVEZ, DANIEL RAMIREZ GARCIA Y/O SANTOS ANTONIO MONTES LAUREANO, en su carácter de endosatario en procuración de FLAVIANO BECERRIL FLORES, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los inmuebles embargados en el presente juicio, consistentes en:

(primero) un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Salvador" poblado de Santa María Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.50 metros con Adrián Hernández; al sur: 43.50 metros con Antonio Hernández Aguirre; al oriente: 56.40 metros con Anacleto Hernández; al poniente: 56.40 con camino al panteón - (segundo) un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Salvador" poblado de Santa María Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas una de 39.65 metros y la otra de 47.20 metros con Anacleto y Antonio Hernández; al sur: dos líneas, una de 59.30 metros y la otra de 30.75 metros con Antonio Hernández y camino; al oriente: dos líneas una de 30.00 metros y la otra de 21.00 metros con Anacleto y Mariano Hernández; al poniente: dos líneas una de 39.95 metros y la otra de 53.26 metros con Anacleto Hernández y camino al panteón. Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores mediante la publicación a través de los edictos respectivos por una sola ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de 567,900.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se extienden los presentes edictos a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

547.-19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 117/2004, relativo al juicio información de dominio, promovido por ALEJANDRA SANCHEZ VILLEDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.40 metros con calle Reforma; al sur: 16.60 metros con Callejón; al oriente: 26.35 metros con Silvestre García Archundia; y al poniente: 25.35 metros con J. Inés Sánchez Villeda, con una superficie aproximada de 426.47 m². Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en ésta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

548.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 116/2004, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información testimonial promovido por J. INES SANCHEZ VILLEDA, del inmueble ubicado en la Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad de Jilotepec, México, mismo que se encuentra registrado mediante la clave catastral número 03101207110, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.00 metros, linda con calle Reforma; al sur: 24.00 metros con Callejón; al oriente: 26.35 metros linda con Alejandra Sánchez Villeda; al poniente: 25.35 metros, linda con Juan Aguilar, con una superficie de 608.40 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los diez días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

549.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 343/2003, relativo al juicio jurisdicción voluntaria información de dominio, promovido por JOSE LUIS ROSALES DE LA PEÑA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio La Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.00 metros y linda con carretera Tenjay a la Cabecera; al sur: 21.00 metros y linda con Lucio Hernández González; al oriente: 36.30 metros y linda con Lucio Hernández González; y al poniente: 36.30 metros con Lucio Hernández González, con una superficie aproximada de 756.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en ésta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los cuatro días de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

550.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE FRANCO MEJIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 767/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de PEDRO PABLO FRANCO MEJIA Y GUILLERMINA GARCIA DE FRANCO, respecto del lote de terreno ubicado en calle Toltecas, Manzana 321, lote 59, Colonia Ciudad Azteca, 1ª. Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 192.83 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.75 metros y linda con lote 58; al sur: 8.75 metros y linda con Calzada Quinto Sol; al este: 22.05 metros y linda con calle Toltecas; y al oeste: 22.05 metros y linda con lote 60; cual se adquirió por contrato privado de cesión de derechos en fecha 30 de octubre de 1981 con el señor FRANCISCO FRANCO CALVO, quien adquirió originalmente del señor PEDRO PABLO FRANCO MEJIA, mediante contrato de compra venta, celebrado el día 02 de septiembre de 1976; siendo que a partir de la fecha del contrato de cesión de derechos el suscrito ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna. Por lo que se ordenó emplazar a los demandados PEDRO PABLO FRANCO MEJIA Y GUILLERMINA GARCIA DE FRANCO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

552.-19 febrero, 1º y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES

En el expediente marcado con el número 550/2002-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de SATURNINO MELENDEZ PONCE, SATURNINO MELENDEZ RAMIREZ Y FLORA PONCE GUILLEN, en cumplimiento al auto de fecha once de febrero del año en curso, se señalaron las trece horas del día cuatro de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio denominado: Fracción III, de Río Hondo, ubicado en: la Calle Dieciocho, número dieciocho, lote veintiuno, manzana diecisiete, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, bajo los antecedentes registrales partida 732, volumen 1369, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, en la cantidad de \$228,475.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto que resulta de la deducción del cinco por ciento sobre el precio inicial, siendo postura legal la cubra la totalidad del precio fijado para la segunda almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la segunda almoneda, los que se expiden a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.
351-A1.-19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ.

MAGDA LETICIA CHAVEZ MONROY, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1034/2003, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, respecto del inmueble ubicado en el lote ciento treinta y cuatro "P" sin número, Loma de Santa María, Fraccionamiento Las Cabañas, Código Postal 54600, del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.95 metros con zona de protección junto a la carretera; al sur: 12.00 metros con calle de Los Angeles; al oriente: 34.75 metros con lote 134 Q; al poniente: 34.25 metros con lote 134 Q; B) En el supuesto de negativa por parte del demandado al otorgamiento de la escritura pública correspondiente, se firme dicha escritura por su Señoría en rebeldía del demandado; y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en la Lista y

Boletín Judicial de éste Juzgado. Se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

352-A1.-19 febrero, 1° y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

A JUAN KURTH BALD.

Se le hace saber que MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ, en la vía ordinaria civil, le demandó la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre las menores de nombres ILSE CECILIA Y MARIA FERNANDA de apellidos KURTH MILLER, fundando dicha prestación en que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, la actora interpuso demanda de divorcio necesario en contra de JUAN KURTH BALD, misma que se radicó en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan de Juárez, México, donde le demandó entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial que los unía, la custodia definitiva de sus menores hijas, y pago de pensión alimenticia, llevándose dicho procedimiento en todas y cada una de sus etapas y trámites legales, en el que se notificó al demandado por edictos por desconocerse el paradero del mismo, agotado el procedimiento, el Juez Cuarto Familiar de Naucalpan de Juárez, declaró disuelto el vínculo matrimonial que unía a MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ Y JUAN KURTH BALD, concediéndose a la actora la guarda y custodia definitiva de las menores ILSE CECILIA Y MARIA FERNANDA de apellidos KURTH MILLER y se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ y de sus menores hijas. Es el caso que hasta la fecha el señor JUAN KURTH BALD ha incumplido con dicha pensión alimenticia a que fue condenado toda vez que no ha realizado pago de cantidad alguna, por concepto de alimentos, conducta que pone en peligro el normal desarrollo físico, cultural y educativo de sus menores hijas, así como su salud, siendo la señora MARIA GUADALUPE MILLER SUAREZ quien ha hecho frente a todas las obligaciones económicas que se han generado de ella misma y sus menores hijas; demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 1053/2003; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JUAN KURTH BALD y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia; haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica éste Juzgado; Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

352-A1.-19 febrero, 1° y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ CAMPOS, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 67/2004 relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial información posesoria) que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20 al 3.26 así como 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, vengo a promover diligencias de inmatriculación judicial, información posesoria, a efecto de que previos los trámites que impone el procedimiento se decrete la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente del inmueble ubicado en calle Tizoc, número 90, de San Bartolo Tenayuca del Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 16.50 con propiedad de Teresa Hernández Alcántara; al sur: en 16.50 con propiedad de Aurelio Rivero; al oriente: en 7.00 con propiedad de María Carreola Pérez; al poniente: en 7.00 con calle Tizoc, con una superficie de 115.50 m2 (ciento quince metros cuadrados con cincuenta centímetros).

En consecuencia publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide en Tlalnepanitla, México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

353-A1.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1071/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MA. ANITA GUZMAN GONZALEZ, en contra de ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ, se han señalado las catorce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en la calle de Gardenias sin número, Colonia La Florida, Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con propiedad particular; al sur: 24.00 metros con propiedad particular; al oriente: 20.00 metros con calle Gardenias; al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie total de 480.00 metros cuadrados, con un valor de \$470,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del cinco por ciento de la cantidad original, en virtud de tratarse de la segunda almoneda de remate, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

357-A1.-19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 144/41/04, RAFAEL VELAZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Tepetzingo D/C, municipio y distrito de Tenancingo, México, y mide y linda: al norte: 44.00 m con Ignacio Flores Hernández, al sur: 46.00 m con una calle, al oriente: 76.50 m con Juan Reynoso, al poniente: 102.00 m con una calle privada. Superficie aproximada de: 4,061.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de febrero 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

540.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 143/40/04, OCTAVIANO VAZQUEZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo S/N, en el Barrio de Santa María Sur, municipio de Tonatico y distrito Judicial de Tenancingo, México, y mide y linda: al norte: 32.02 m con Rosa Salinas Vázquez, al sur: 32.02 m con Juana Rubi de Rogel, al oriente: 7.80 m con calle Alfredo del Mazo, al poniente: 7.50 m con Primitivo Medina Morales. Superficie aproximada de: 244.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de febrero 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

540.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 1331/440/03, MANUEL LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado los "Parajes", al oriente de esta población y fueras de la misma, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 114.00 m con camino a Las Labores, al sur: 112.00 m con sucesión de José Figueroa, al oriente: 23.00 m con Rosalio Figueroa, al poniente: 48.00 m con Bulmaro Olvera. Superficie aproximada de: 3,961.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

540.-19, 24 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1173/56/04, ROGELIO NAVARRETE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Obsidiana número, tres, Colonia Acatitla, municipio de Teotihuacan y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Josefina Cruz de López, al sur: 20.00 m con Eufracia Montiel López, al oriente: 10.00 m con calle Obsidiana, al poniente: 10.00 m con Ausencia Hernández Peña. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
262-B1.-19, 24 y 27 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 14049/172/2003, MONICA LORENA DIMAS DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Francisco I. Madero número 224, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 46.93 m con barranca, al sur: en tres líneas, primera línea: 21.65 m con Miguel A. Bonilla Herrera, segunda línea: 0.98 m con Miguel A. Bonilla Herrera y tercera línea: 25.96 m con Edgardo Vito Gelover Pérez, al oriente: en 25.96 m con Gregoria Fragozo González Vda. de Pérez, al poniente: en tres líneas, primera línea: 15.52 m con calle Francisco I. Madero, segunda línea: 5.30 m con Miguel A. Bonilla Herrera y tercera línea: 6.57 m con Miguel A. Bonilla Herrera. Superficie aproximada: 1031.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
354-A1.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 280/20/2004, EDUARDO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio El Paraje conocido con el nombre de lote número 74, pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 180.00 m con lote 58 y 75.00 m con lote 59, al sur: en 125.00 m con terrenos del pueblo y 141.75 m con propiedad particular, al oriente: en 203.43 m con lote 75 y 26.00 m con lote 59, al poniente: en 29.00 m con Martín García y 215.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada: 33,363.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
354-A1.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 199/07/2004, HUGO VELAZQUEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Bo. Salitrillo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.80 m con Josefina Morales y Luis Basurto Martínez, al sur: 8.80 m con calle privada, al oriente: en 23.00 m con Carlos Mendoza Medrano, al poniente: 20.20 m con Manuel Alcántara y Luis Basurto. Superficie aproximada: 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
354-A1.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 326/14/2004, JULIETA SONIA MELGOZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Av. Insurgentes S/N, ubicado en el paraje conocido con el nombre de Tlacomulco, Col. México, municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 4.96 m con calle Quetzalli, al sur: en 14.50 m con Sr. Néstor Velásquez, al oriente: en 17.20 m con Sr. Guillermo Antonio Rangel, al poniente: en 20.46 m con Av. Insurgentes. Superficie aproximada: 170.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
354-A1.-19, 24 y 27 febrero.

Exp. 467/05/2003, MARIA FELIX SANTANDER LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tlalnepanitla-Cuautitlán S/N. Col. Lechería, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.35 m con bien inmueble propiedad de Don Pedro "N", al sur: 8.70 m con bien inmueble propiedad de Galdina Lozada, al oriente: 6.80 m con carretera Tlalnepanitla-Cuautitlán, al poniente: 6.25 m con Hilsa (anterior Altos Hornos de México). Superficie aproximada de: 55.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 2004.-La Registradora, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.
354-A1.-19, 24 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México con Residencia en el Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal.

Por escritura número diez mil quinientos veinte, de fecha veinte de enero del dos mil cuatro, ante mí, los señores RUBEN, MARIA GUADALUPE, YOLANDA, VIRGINIA Y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos GARCIA MEJIA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GARCIA LOPEZ, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos, y que por escritura número diez mil quinientos veintiuno, de fecha veinte de enero del dos mil cuatro, ante mí, los señores RUBEN, MARIA GUADALUPE, YOLANDA, VIRGINIA Y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos GARCIA MEJIA, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA MEJIA VALDEZ, reconociendo la validez del testamento público abierto, otorgado por la testadora, y el señor RUBEN GARCIA MEJIA, aceptan el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 04 de febrero del 2004.

Lic. Jesús Córdova Gálvez.-Rúbrica.
Notario Público No. 115
Estado de México.

360-A1.-19 febrero y 1 marzo.

H. AYUNTAMIENTO, SAN JOSE DEL RINCON, MEX.
SECRETARIA MUNICIPAL
2003-2006

CERTIFICACION
No. SHA/CER/26/2004

A QUIEN CORRESPONDA

El que suscribe Lic. Sergio Alonso Velasco González, Secretario del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Méx., en uso de las facultades que se me confieren y con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

CERTIFICO

Que en el Libro Oficial de Actas de Cabildo de este H. Ayuntamiento, periodo constitucional 2003-2006, se encuentra asentada el acta No. 015/2004, de la décimo quinta sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de enero de dos mil cuatro, en el desahogo del punto número cinco de la orden del día, que a la letra dice...El cuerpo Edificio aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO 089/015/2004.- Los Integrantes del H. Cabildo acuerdan por unanimidad de autorice el uso del panteón de la comunidad de los lobos para poder sepultar, siempre y cuando se realice los trámites correspondientes ante las dependencias respectivas.

Se extiende la presente para los usos y efectos legales o administrativos a que haya lugar, y para los fines que así convengan, dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSE DEL RINCON, MEX.
(RUBRICA).

08-C1.-19 febrero.

INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V.

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO", S.A. DE C.V. de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, entre otros se tomó el acuerdo de Disminuir el capital social en la parte fija mediante el reembolso realizado a los accionistas para quedar en lo sucesivo con un capital social mínimo de \$175,451.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-

LA PRESENTE PUBLICACION SE EFECTUARA POR TRES VECES
EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-

México, D.F., a 11 de febrero del 2004.

LIC. GABRIEL ANTONIO ROJAS PRECIAT
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).

555.-19 febrero, 5 y 19 marzo.

INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO, S.A. DE C.V.

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIA MEXICANA DEL ALUMINIO", S.A. DE C.V. de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, entre otros se tomó el acuerdo de Aumentar el capital social en la parte variable en la suma de \$23'903,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), gozando los accionistas del derecho de preferencia, en proporción al número de acciones de las que son titulares, para suscribir el aumento decretado.

México, D.F., a 11 de febrero del 2004.

LIC. GABRIEL ANTONIO ROJAS PRECIAT
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).

556.-19 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México



"2004. Año del General José Vicente Villada Perea"

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil cuatro y con fundamento en lo establecido por el artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y artículo 45 de su Reglamento, artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, se constituye el Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que se integra de la siguiente manera:

- I. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente.
- II. Jefe del Departamento de Finanzas, quien fungirá como Vocal.
- III. El titular del Área Jurídica, quien fungirá como Vocal.
- IV. Los titulares de las Subdirecciones de Operación A y B, Subdirección de Concertación y Desarrollo Cultural y la Subdirección de Planeación para el Desarrollo Indígena, en cuanto se constituyan como unidades interesadas en las adquisiciones fungirán como Vocales.
- V. El titular de la Contraloría Interna quien fungirá como Vocal.

El Presidente en uso de sus facultades designa al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales como Secretario Ejecutivo y con objeto de cubrir con el nombramiento del Presidente Suplente designa al Subdirector de Planeación para el Desarrollo Indígena.

El Secretario Ejecutivo y el titular de la Contraloría Interna sólo participarán con voz, los demás integrantes tendrán derecho a voz y voto, el Presidente tendrá voto de calidad.

Se da por terminada la presente siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, firmando al calce para su debida constancia todos los integrantes del Comité que se constituye.

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

P.C.P. LUIS F. QUIROZ ZEPEDA
(RUBRICA).

TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. RICARDO M. PALOMINO SOBERANES
(RUBRICA).

SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN A

LIC. ERICK A. MORENO COLÍN
(RUBRICA).

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA

P. PSIC. CARLOS R. CEJUDO HERNÁNDEZ
(RUBRICA).

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

C.P. GABRIELA NIETO CID DEL PRADO
(RUBRICA).

SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN B

LIC. NOELIA P. GARCÍA CABELLO
(RUBRICA).

SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

LIC. FAUSTO GUADARRAMA LÓPEZ
(RUBRICA).

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

C. JAVIER SÁNCHEZ MORENO
(RUBRICA).

CONTRALOR INTERNO

C.P. MARTÍN QUIROZ CAMPUZANO
(RUBRICA).

551.-19 febrero.

EDITORIAL ESFINGE, S.A. DE C.V.**A LOS SOCIOS Y ACREEDORES DE
"EDITORIAL ESFINGE", S.A. DE C.V.**

Para efectos de lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de las resoluciones tomadas en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha **11 de diciembre de 2001**, en la cual fue aprobada la transformación de la sociedad de "**EDITORIAL ESFINGE**", S.A. DE C.V.", adoptando la naturaleza de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como el último balance de dicha sociedad.

RESOLUCIONES

PRIMERA: Se acuerda modificar la naturaleza de la sociedad a fin de adoptar la de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

SEGUNDA: Se aprueban en todos sus términos los estatutos sociales, presentados por el presidente de la asamblea, los cuales encontrándose firmados por los socios, se ordena agregar como "**anexo único**" de la presente acta.

TERCERA: Se confiere la administración de la sociedad a un **GERENTE GENERAL**.

LIC. EDUARDO MATEOS GAY
Delegado Especial
(Rúbrica).

EDITORIAL ESFINGE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,858,511	PROVEEDORES	690,530
CUENTAS POR COBRAR	17,374,109	ACREEDORES DIVERSOS	2,318,628
CONTRIBUCIONES A FAVOR	1,703,052	IMPUESTOS POR PAGAR	169,794
INVENTARIOS	19,268,771	TOTAL PASIVO	3,178,952
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,092,360		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	63,296,803		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,885,330	CAPITAL SOCIAL	17,320,280
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,692,682	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,400,803
DEPRECIACION ACUMULADA	- 3,733,458	UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,446,757
INVERSIONES EN ACCIONES	5,251,618	RESERVA LEGAL	3,168,284
TOTAL ACTIVO FIJO	7,096,172	TOTAL CAPITAL CONTABLE	68,336,124
ACTIVO DIFERIDO			
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	1,199,790		
AMORTIZACION ACUMULADA	- 77,689		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	1,122,101		
TOTAL ACTIVO	71,515,076	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	71,515,076

LIC. EDUARDO MATEOS GAY
Delegado Especial
(Rúbrica).

355-Ai.-19 febrero.

**INSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURA**

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de Cultura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 73, 74 y 76 de Reglamento del libro XIII del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones relativas aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) Licitación (ES) Pública(S) que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo en COMPRANET:	Fecha límite para adquirir bases	Horas de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura pública	Acto de apertura económica
44063002-001-04	\$1,500 Costo en COMPRANET: \$1,450	25/02/2004	26/02/2004 11:00 horas	27/02/2004 11:00 horas	27/02/2004 11:00 horas
1 CB10800010 Servicio de limpieza de oficinas					
2					

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Colonia San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, México; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:45 horas.

- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocado. En efectivo en el Departamento de Tesorería y Contabilidad, sito en el interior del Museo de Antropología e Historia, del Centro Cultural Mexiquense. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2004 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sito en el Museo de Antropología e Historia del Centro Cultural Mexiquense., Ubicado en: Calle Boulevard Jesús Reyes Heróles Número 302, Colonia San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, México.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 27 de febrero de 2004 a las 11:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 27 de febrero de 2004 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 27 de febrero de 2004 a las 11:00 horas en Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Colonia San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Centro Cultural Mexiquense y siete inmuebles del mismo; y Sala de Concursos Felipe Villanueva y Oficinas Administrativas de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, todos en la Ciudad de Toluca., Los días Lo solicitado en bases de acuerdo a los anexos UNO y UNO-A en el horario de entrega. De 9:00 a 18:00 horas.
- * Plazo de entrega: Del 1ro de Marzo al 31 de Diciembre de 2004.
- * Las condiciones de pago serán: Mes vencido, 30 días naturales a partir de la entrega de la factura en las áreas respectivas
 - Garantía: De acuerdo a la calidad y periodicidad solicitada en los anexos UNO y UNO-A

Toluca, México 19 de febrero de 2004

LIC. GERARDO LOMELÍN CORNEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Rúbrica).

539.-19 febrero.